

2980

**RESOLUCION de 28 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la firma «Amutio Emag, S. A.», para la construcción de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico). Partida arancelaria 84.45.C.I.A.**

El Real Decreto 3091/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1979), aprobó la resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico).

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto citado y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Amutio Emag, S. A.», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de tornos de control numérico, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 18 de noviembre de 1982, calificando favorablemente la solicitud de «Amutio Emag, Sociedad Anónima», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de tornos regidos por sistemas de información codificada con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Real Decreto de resolución-tipo.

La fabricación en régimen mixto de estos tornos presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procedo a dictar la resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de los tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico), que después se detallan, en favor de «Amutio Emag, S. A.».

**Autorización particular**

Primera.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Real Decreto 3091/1978, de 1 de diciembre, a la firma «Amutio Emag, S. A.», con domicilio social en Paterna (Valencia), polígono industrial Fuente del Jarro, calle Ciudad de Liria, parcelas 88-89, para la fabricación de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico).

Segunda.—Se autoriza a «Amutio Emag, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Amutio Emag, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Los tipos de tornos a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de torno	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
Modelo «Amutio Emag USC» ... ..	77,80	22,40

Cuarta.—A los efectos del artículo 7.º del Real Decreto 3091/1978, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la

sola y única responsabilidad de «Amutio Emag, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Amutio Emag, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 3091/1978, que estableció la resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de esta resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 28 de diciembre de 1982.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

**A N E X O**

Relación de elementos a importar por la firma «Amutio Emag, Sociedad Anónima» para la fabricación mixta de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico) modelo «Amutio Emag USC».

**Descripción**

- Rodamientos «FAG».
- Torres giratorias «Emag».
- Intercambiador de calor «Siemens».
- Captadores de posición «Heidenhain».
- Casquillos y tuercas de bloque «Spieth».
- Control numérico «Siemens» modelo 3 f.
- Reglas ópticas «Heidenhain».
- Bases de granito «Emag».

2981

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas**

Cambios oficiales del día 26 de enero de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	127,820	128,180
1 dólar canadiense .....	103,470	103,889
1 franco francés .....	18,660	18,726
1 libra esterlina .....	197,456	198,525
1 libra irlandesa .....	175,944	176,952
1 franco suizo .....	64,415	64,760
100 francos belgas .....	269,987	271,320
1 marco alemán .....	52,835	53,094
100 liras italianas .....	9,206	9,239
1 florin holandés .....	48,115	48,342
1 corona sueca .....	17,303	17,375
1 corona danesa .....	15,117	15,178
1 corona noruega .....	18,003	18,079
1 marco finlandés .....	23,889	24,001
100 chelines austriacos .....	755,214	760,035
100 escudos portugueses .....	135,474	136,144
100 yens japoneses .....	54,519	54,789

**MINISTERIO DE HACIENDA**

2982

**ORDEN de 23 de noviembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Norteiberia de Seguros, Sociedad Anónima» (C-568), para operar en los ramos del Seguro Voluntario y Obligatorio de Automóviles.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Norteiberia de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en los ramos del Seguro Obligatorio y Voluntario de Automóviles y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares del Seguro Voluntario, proposición y certificado del Seguro Obligatorio, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**2983** RESOLUCION de 11 de enero de 1983, del Gobierno Civil de Sevilla, por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan.

Obra: Yacimiento arqueológico de la necrópolis romana en la finca rústica Torrejón.  
Término municipal: Carmona (Sevilla).  
Nombre de la parcela: Torrejón.  
Extensión: 11.808,32 metros cuadrados.  
Propietarios: Doña Antonia, don Francisco, doña Dolores y doña María García Fernández.

### Expropiaciones

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 12, ordenado incoar por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas y que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando: Que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 21 de febrero de 1982, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 6 de febrero de 1982 y en el periódico «ABC», edición de Sevilla, de 3 de marzo de igual año, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación del citado terreno, o aportar los oportunos escritos para rectificar posibles errores en la relación, o datos suministrados;

Resultando que por doña Antonia, don Francisco, doña Dolores y doña María García Fernández, propietarios de la finca reseñada, se presentó escrito, en tiempo y forma, rectificando por medio de certificación registral, error apreciado en cuanto a la extensión de la finca descrita;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Este Gobierno Civil, de conformidad con el artículo 19 y 20, en relación con el 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1917 y demás disposiciones de general aplicación, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación del terreno afectado, cuya relación ya publicada y fehacientemente rectificada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella, ante el Ministerio de Cultura, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de este Gobierno Civil.

Sevilla, 11 de enero de 1983.—El Gobernador civil.—792-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**2984** ORDEN de 5 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 407.917.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 407.917, interpuesto por la representación procesal del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos contra el Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, sobre tarifas de honorarios de Arquitectos superiores en trabajos de su profesión,

y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición promovido contra citado Decreto, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisíble el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos, contra el Real Decreto de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete, aprobatorio de las tarifas de honorarios de Arquitectos en trabajos de su profesión; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

El Consejo de Ministros a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 15 de diciembre de 1982 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

**2985** ORDEN de 5 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 408.036.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 408.036, interpuesto por la representación procesal de don Gonzalo Muñoz Cordeu y don Fernando Martínez Luis contra acuerdos del Consejo de Ministros de 15 de octubre de 1977 y 27 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Muñoz Cordeu y don Fernando Martínez Luis contra el acuerdo del Consejo de Ministros de quince de octubre de mil novecientos setenta y siete, que les impone la multa de un millón de pesetas por infracciones urbanísticas, cometidas en la urbanización «Los Pradillos», sita en Illescas y Yepes (Toledo) y contra el acuerdo del propio Consejo de Ministros de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que desestima el recurso de reposición promovido frente al anterior, debemos declarar y declaramos que las expresadas resoluciones son conformes a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.»

El Consejo de Ministros a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 15 de diciembre de 1982 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**2986** ORDEN de 5 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 510.340.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 510.340, interpuesto por don José Pelfort Sala, contra el Real Decreto 363/1976, de 6 de febrero, sobre aprobación de proyectos de determinación de planteamiento y precios máximos y mínimos del polígono residencial de Igualada (Barcelona), se ha dictado sentencia con fecha 17 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José Pelfort Sala contra el Real Decreto trescientos sesenta y tres/mil novecientos setenta y seis, de seis de febrero, del entonces Ministerio de la Vivienda y en consecuencia confirmamos el expresado Real Decreto por estar ajustado a derecho; sin hacer una expresa imposición de las costas causadas.»

El Consejo de Ministros a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 15 de